

UBIKME GPS SAS - NIT. 900724803 - 1 PBX: 444 38 53 - Cel: 300 304 70 99 - Cra. 55 No. 39 - 64 - Medellín - Antioquia ventas@ubikmegps.com.co - www.ubikmegps.com.co

CONTRATO DE SERVICIO DE RASTREO SATELITAL

Los suscritos UBIKME GPS S.A.S, sociedad comercial, debidamente constitu	ılda por documento privado de marzo 14 (de 2014,
registrado en cámara de comercio el día 24 de abril de 2014, en el libro 9, bajo	el No. 8116. Domiciliada en la ciudad de M	1edellín,
y representada en este acto por la VIVIANA CATALINA HENAO FLOREZ, mayo	r de edad, vecina de la ciudad de Medellín	identifi-
cada con cédula de ciudadanía No. 21.526.065 de Envigado que er	n adelante se denominará LA SERVII	ORA y
	11 116 1 ()	/ / /
	_ identificado(a) con	cedula
No con domicilio en	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	

PRIMERA. — Objeto. La empresa servidora se compromete a prestar el servicio de rastreo vehicular por satélite al usuario, para la ubicación territorial del vehículo a través de triangulación satelital de una o varias señales hacia el vehículo y con transmisión bidireccional de estas señales a través de las redes de telefonia movil disponible. Información que podrá visualizar a través de la APP disponible para Android y iOS, acceso Web desde cualquier dispositivo con capacidad de navegación, adicional a esto contamos con Linea de Atención 24/7 vía telefónica en casos de emergencia en contraprestación del servicio de usuario se obliga a pagar los costos del equipo, instalación del dispositivo y el valor de las mensualidades que se causen periódicamente por el servicio.

SEGUNDA. — Ejecución del servicio. — UBIKMEGPS S.A.S, rastreará el vehículo en el momento en que el USUARIO lo solicite, ante alguna novedad, señal de alarma, de pánico o emergencia la SERVIDORA se comunicara vía telefónica con el USUARIO y ante alguna novedad avisara a las autoridades competentes utilizando los canales de la red de apoyo de la Policia Nacional según sea el caso para la ciudad, población o región

TERCERA. — Obligaciones de la servidora. Constituyen obligaciones del servidor: A. — Suministrar los servicios de rastreo satelital vehicular al USUARIO las veinticuatro horas del día los 365 días del año. B. — La empresa rastreará el vehículo y ante cualquier novedad se comunicará con el USUARIO para establecer que se encuentra a salvo. C. — La servidora facturará mensualmente los servicios objeto del presente contrato y cualquier otro servicio que brinde al usuario. D. — La servidora se compromete a prestar asistencia técnica cuando el cliente lo requiera en cuanto al GPS instalado se refiere.

CUARTA. — La servidora está facultada para realizar modificaciones o anexos al presente contrato pero tendrá que comunicarse por medio escrito con una antelación de quince días, esta comunicación será enviada a la dirección que haya suministrado el usuario al momento de suscribir el presente contrato.

QUINTA. — En caso de daño o perdida de la unidad de rastreo satelital el usuario tendrá la responsabilidad de reparar o adquirir nuevamente el equipo en las instalaciones de la SERVIDORA, o en aquellas que la servidora haya autorizado para tal efecto.

SEXTA. – Obligaciones del usuario. Constituyen obligaciones a cargo del usuario las siguientes: A. — EL USUARIO se obliga a cancelar al momento de la firma del presente contrato el valor total del equipo dentro del cual se incluye la instalación, también se obliga a pagar cada mes y por cada vehículo, el valor del servicio de rastreo satelital, que se facturará cada mes y hasta el segundo mes de no pago, valor que debe ser cancelado por el USUARIO, este pago deberá hacerse cada mes, ; a menos que EL USUARIO notifique por escrito a L A SERVIDORA su deseo de no continuar con el servicio, de lo contrario se rastreara hasta el segundo mes de no pago. B. -La SERVIDORA no es responsable de operar en ningun caso en que el cliente se encuentre con su servicio en mora o inactivo. Así mismo constituye una obligación del usuario, hacer uso correcto del servicio, utilizándolo sólo para el fin contratado. **C.** – El USUARIO se obliga a comunicar cualquier cambio de domicilio que se realice mientras se encuentre vigente el presente contrato; igualmente deberá informar cualquier traslado de propiedad del vehículo. **D.** –EL USUARIO deberá asistir a los llamados y notificaciones por actualizaciones y mantenimientos del dispositivo, sea por actualizaciones de firmware o reparaciones y correcciones electrónicas. E. – EL USUARIO deberá comunicar a la empresa el habilitar o deshabilitar geocercas establecida como perímetro de circulación del vehículo, y que, en caso de infringirse por olvido de deshabilitarla, se cobrará un recargo por gastos de operatividad en el manejo del pánico que esta genera.

SEPTIMA — Montaje. — LA SERVIDORA será la encargada del montaje del equipo y de su mantenimiento, mientras el equipo no sea cancelado en su totalidad pertenece a LA SERVIDORA, y si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones que tiene el usuario para con la servidora, esta última podrá bloquear el equipo, igualmente será obligatorio para el usuario, la revisión del sistema cuando lo solicite la servidora, so pena de que esta última pierda responsabilidad en el manejo del sistema de rastreo. Toda prórroga de contrato estará sujeta a los cambios que puedan ocurrir en la lista de precios de la servidora, vigente al momento de la referida prórroga, los cambios en los precios no superaran el IPC vigente al momento de dicha prórroga. El inicio del servicio estará sujeto a la ejecución satisfactoria del procedimiento de comunicación.

OCTAVA.—. Si la persona que suscribe el presente contrato no es la propietaria del vehículo deberá presentar una autorización otorgada por el propietario para suscribir el presente contrato, dicho documento deberá ser autenticado en notaría **NOVENA.** — Precio. ______ IVA INCLUIDO, es el valor equivalente a la mensualidad por el servicio de rastreo, el cual debe ser pagado en forma anticipada dentro de los 5 primeros días de la fecha facturada más porcentaje del IVA vigente, deberá consignarse el importe a la cuenta designada por LA SERVIDORA para tal fin.

DECIMA. – La obligación que adquiere LA SERVIDORA es de medios y no de resultados, lo que implica que se compromete a poner toda su capacidad técnica y administrativa para la buena y eficiente prestación del servicio, pero no garantiza el resultado de la ubicación en caso de que ocurra en circunstancias no imputables a la SERVIDORA o circunstancias fortuitas, que afecten las transmisiones o ausencia de señal o la imposibilidad de contactar al USUARIO no obstante se cumpla el procedimiento contemplado en la cláusula quinta. En ningún caso se compromete a la recuperación del vehículo y/o mercancía ya que no somos compañía de seguridad, ni al pago por la pérdida o daños totales o parciales del vehículo o mercancía, puesto que tampoco somos compañía aseguradora de riesgos. PARÁGRAFO: En caso de que el servicio tenga que ser suspendido por modificaciones al equipo, trabajo de reparación o actividades necesarias para el correcto y/o mejor prestación del servicio de rastreo a juicio de LA SERVIDORA, se le dará aviso, por los medios señalados en este contrato, al USUARIO con la debida anticipación para que el mismo tomé la determinación de rodamiento del vehículo.

DECIMO PRIMERA. – La empresa SERVIDORA no tendrá responsabilidad civil contractual o extracontractual alguna ni con el usuario ni con terceros, ni se hará responsable por fallas en la prestación del servicio ocasionadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito tales como huelga, incendio. inundación, Emergencia sanitaria, perturbaciones del orden público o por presentarse deficiencias o fallas en las líneas telefónicas, celulares o radiofrecuencias, corte o baja de energía o de electricidad en el vehículo que impida la correcta carga del dispositivo GPS que sin corriente solo funciona durante 48 horas, por suspensión o cancelación de servicios, según las condiciones del contrato, por los daños o reformas en el vehículo que causen daño o deterioro a los equipos instalados según lo califique LA SERVIDO-RA, y por el uso indebido, sabotaje, dolo, acción u omisión culposa del USUARIO sus dependientes o terceros que afecten de alguna manera el correcto funcionamiento del sistema, por presentarse congestión en el centro de rastreo debido a la emisión simultánea de varias señales originadas en diferentes vehículos en un lapso corto de tiempo según manuales técnicos de dichos

PARÁGRAFO1 : En caso de demostrarse que no se pudo ubicar el vehículo por una falla de LA SERVIDORA la responsabilidad de esta se limitará al valor pagado por el USUARIO por el dispositivo instalado en el vehículo no ubicado. La compensación al USUARIO.

PARAGRAFO SEGUNDO: La servidora no se hara responsable de la perdida o daños ocasionados al vehiculo, partes o accesorios incluido el dispositivo gps durante la vigencia del contrato ya que su funcion principal es de rastreo satelital.

DÉCIMA SEGUNDA. — La garantía. — La servidora dará garantía de por vida a partir de la fecha de compra, el funcionamiento del dispositivo de rastreo contra cualquier defecto de fabricación y mano de obra de sus empleados en la instalación. Nuestra garantía incluye la reparación, reposición, o cambio del dispositivo y/o componentes sin cargo alguno para el cliente, incluyendo mano de obra, así como los gastos derivados del cumplimiento, los procesos de garantía se realizarán única y exclusivamente en las oficinas de la servidora en las principales ciudades del país donde hay presencia de las mismas.

La Garantía no ampara: **A**.- Roturas, golpes, caídas, rayaduras, uso distinto al que fue concebido. B.- Daños ocasionados por otros equipos interconectados posterior a este (en caso de vehículo y motos). C.- Daños producidos por sulfatación, humedad, exposición a fuentes de calor excesivo, ravos o cambios bruscos de tensión eléctrica, deficiencias de la misma, uso del aparato con tensiones distintas, uso de abrasivos, corrosión, inundaciones, entrada de agua y/o arena a partes no destinadas a tal fin, o por defecto causado debido a la adaptación de piezas y/o accesorios que no pertenezcan al equipo o contra cualquier factor ajeno al uso del aparato, golpes o rupturas intencionales o fortuitas. D.- Cuando el equipo hubiere sido reparado, alterado o intervenido por personas que no pertenezcan al servicio técnico de la servidora. E.- Fallas o daños provenientes de fuego, accidentes, catástrofe y en general de cualquier caso fortuito. F.- Daños en el varistor a causa de excesos de voltaje (Sobrevoltaje). En todos los casos es necesario presentar la factura de compra

DÉCIMA TERCERA. — La servidora, suspenderá el servicio por falta de pago esto se considerará cuando el usuario tenga DOS mensualidades vencidas.

DÉCIMO CUARTA. -- Al suministrar su información de manera voluntaria, acepta y autoriza a La servidora a tratar sus datos personales, para el desarrollo de las relaciones que se tengan, información de servicios, bienvenidas, notificaciones de actividades, eventos, campañas, beneficios, encuestas de satisfacción, programas de fidelización y en general para los fines descritos en la política de tratamiento de datos personales que se encuentra en nuestra página web https://ubikmegps.co/. Como lo define el literal del artículo 3 de la Ley 1581 de 2012. Al aceptar este contrato tambien autoriza compartir información de los trayectos y recorridos con la Policia Nacional para efectos de seguridad y con la marca ensambladora de su vehículo para efectos de garantia y control de calidad del mismo.

DÉCIMO QUINTA. - En atención y cumplimiento de la Ley 2300 de 2023 (Ley Dejen de Fregar) por la cual se establecen medidas que protegen el derecho a la intimidad de los consumidores, se fijo un horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., y los sábados de 8:00 am a 3:30 pm para contactos comerciales y de publicidad.